



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

*2006, Año del Bicentenario del Natalicio del
Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García*

Palacio Legislativo, a 14 de diciembre de 2006.

HONORABLE PLENO LEGISLATIVO:

Con fundamento en lo establecido por el artículo 107 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, quienes integramos la Dictaminadora del asunto que nos ocupa, a la luz de los consensos adoptados con el promovente y tomando en consideración la trascendencia del objeto de la iniciativa correspondiente, no obstante de haberla dictaminado en sentido distinto al que hoy planteamos, por razones técnicas, hemos reconsiderado nuestra posición y estimamos factible hacer un replanteamiento a fin de que se materialice el objeto de la acción legislativa intentada, otorgándole así el sustento correspondiente.

Al efecto proponemos que el resolutivo del dictamen que nos ocupa quede de la siguiente manera:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULOS 21, 26, 28, 45. SE ADICIONA, EL PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 43; EL PARRAFO SEGUNDO AL ARTICULO 61 Y EL PARRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 63, DE LA LEY DE INTEGRACION SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTICULO PRIMERO.- Se reforman los artículos 21, 26, 28, 45. se adiciona, el párrafo segundo al artículo 43; el párrafo segundo al artículo 61 y el párrafo quinto al artículo 63, de la ley de Integración Social de Personas con Discapacidad para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO 21.- Se procurará que los procesos de rehabilitación se complementarán con la adaptación de prótesis, órtesis, transplante de córnea, lentes intraoculares, otras intervenciones quirúrgicas y cualquier otro elemento auxiliar para personas con discapacidad, cuya condición lo amerite.

ARTICULO 26.- La educación especial está destinada a individuos con discapacidades transitorias o definitivas. Procurará atender al educando de manera adecuada a su condición de persona con discapacidad, sin que ello sea motivo de discriminación o exclusión de ningún tipo, con profesionales especializados, capacitados en el manejo de aparatos y sistemas que ayuden en el proceso de aprendizaje y desarrollo cultural y educativo de los invidentes que permita su integración social y productiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La educación ...

ARTICULO 28.- La educación especial contará con personal técnicamente capacitado y calificado que, en actuación multiprofesional, provea las diversas atenciones requeridas de acuerdo a cada persona con discapacidad, procurara realizarse con equipo moderno y de tecnología avanzada.

La educación

I.- -V.- ...

ARTICULO 43.- Los restaurantes,.....

Los invidentes acompañados de perros guía, tendrán libre acceso a establecimientos públicos y comerciales, por lo cual se deberán implementar las medidas necesarias.

ARTICULO 45.- Las bibliotecas públicas deben contar con un área determinada específicamente para invidentes o débiles visuales, en donde se instalen casetas que permitan hacer uso de grabadoras o para que otras personas les lean en voz alta sin causar molestia a los demás usuarios; asimismo, procurarán en la medida de lo posible,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

tener libros impresos en sistema braile y audiolibros, aparatos y equipo de tecnología avanzada para invidentes o débiles visuales, para facilitar la atención destinada a invidentes.

ARTICULO 61.- Las barreras arquitectónicas que se instalen en la vía pública no deberán colocarse en el centro de pasillos, aceras o camellones, a efecto de que permitan el desplazamiento de sillas con ruedas, aparatos de apoyo o de invidentes.

Los rellanos, mesetas o descansos de las escaleras interiores y exteriores deberán pintarse con colores vivos que contrasten con el resto de los escalones y tener una superficie de textura rugosa con la finalidad de que puedan ser de fácil identificación tanto por quienes tengan visión normal como por invidentes o débiles visuales.

ARTICULO 63.- Con

El ...
Las
Las

El Gobierno del Estado y los Municipios, a través de sus organismos de Seguridad Pública y Tránsito, instrumentarán, proyectos y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

campañas de educación vial, encaminadas a motivar el respeto hacia las personas con discapacidad.

Palacio Legislativo 14 de Diciembre del 2006

DIPUTACIÓN PERMANENTE

PRESIDENTE

DIP. HUGO ANDRES ARAUJO DE LA TORRE

SECRETARIA

SECRETARIO

DIP. AIDA ARACELI. ACUÑA CRUZ

DIP. FERNANDO A. FERNANDEZ DE LEON